

CONSIDERANDO que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades requeridas por la ley;

CONSIDERANDO que la Junta Central Electoral ha certificado en fecha 21 de agosto de 1973, que no se ha realizado ninguna oposición legal a la solicitud formulada por el señor Simón de Aza, para que pueda cambiar su nombre por el de Ramón de Aza;

VISTOS los artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley Nº 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El señor Simón de Aza, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Ramón de Aza.

Art. 2.—El presente Decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y tres, años 130º

JOAQUIN BALAGUER

---

de la Independencia y 111º de la Restauración.

Decreto Nº 3965, que autoriza al Sr. Aníbal Solimán Suriel, a hacer cambios en su nombre.

(G. O. Nº 9319, del 16 de Noviembre de 1973)

Presidente de la República Dominicana  
JOAQUIN BALAGUER

---

NUMERO 3965

CONSIDERANDO que en virtud de la solicitud formula-

da por el señor Aníbal Solimán Suriel, dominicano, mayor de edad, casado, agricultor, Cédula Personal de Identidad N° 2607, Serie 26, domiciliado y residente en la casa N° 32 de la calle Manuel Monteagudo de la ciudad de Higüey, fue autorizado a realizar los procedimientos requeridos por la Ley N° 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944, para cambiar su nombre por el de Martín Aníbal Solimán;

CONSIDERANDO que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades requeridas por la ley;

CONSIDERANDO que la Junta Central Electoral ha certificado en fecha 5 de septiembre de 1973, que no se ha realizado ninguna oposición legal a la solicitud formulada por el señor Aníbal Solimán Suriel, para que pueda cambiar su nombre por el de Martín Aníbal Solimán;

VISTOS los artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley N° 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

#### D E C R E T O :

Art. 1.—El señor Aníbal Solimán Suriel, quedan autorizado a cambiar su nombre por el de Martín Aníbal Solimán.

Art. 2.—El presente Decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y tres, años 130° de la Independencia y 111° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER